CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FNE-147-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y MUNICIPIO DE CAJAMARCA

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos con el fin de ejecutar el proyecto implementación de la estrategia, Zona de Orientación Escolar -ZOE- Ocupación del tiempo libre, en el municipio de Cajamarca - Tolima.

PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.- Se ejecutará el proyecto con número de radicado 2025423000023180 del 7/01/2025, "***Implementación de la estrategia, Zona de Orientación Escolar -ZOE-Ocupación del tiempo libre, en el municipio de Cajamarca - Tolima",*** durante la vigencia 2025, de acuerdo a las actividades y especificaciones allí contenidas, documento el cual hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 30 de noviembre 2025.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del convenio es hasta por la suma de **$365.700.000** incluidos IVA, además de todos los impuestos y costos a que haya lugar discriminados así:

APORTE DEL FONDO:

- EL FNE aportará la suma de hasta **$292.560.000**, en recursos.

APORTE DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA - TOLIMA

- EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA - TOLIMA aportará en especie hasta la suma de **$73.140.000** representados en bienes y servicios.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del convenio por parte del FNE se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.** 21725 del 05 de marzo de 2025, por valor de $292.560.000, suscrito por la Profesional con funciones de Presupuesto del FNE.

CLÁUSULA QUINTA. DESEMBOLSOS: El aporte con cargo a los recursos del **Fondo Nacional de Estupefacientes** es hasta por valor de hasta **$292.560.000**, y se efectuará en tres desembolsos de la siguiente manera:

- El primero por **el 50%** del valor de la cofinanciación, es decir, la cantidad de hasta **$146.280.000 a la entrega de documentos iniciales:** Oficio de designación de supervisión Local, cronograma de las actividades aprobado por el supervisor a nivel local y el supervisor designado en el FNE, copia del acto administrativo por el cual se adicionan o incorporan los recursos al presupuesto del ente territorial, política ambiental y política de seguridad y salud en el trabajo, planilla de pago y certificación de parafiscales.

- El segundo por **el 25%** del valor de la cofinanciación, es decir, la cantidad de hasta **$73.140.000,** con la presentación de **un primer informe de actividades** que dé cuenta del 50% de la ejecución de las mismas y los recursos relacionados en el proyecto: 1. Acta y listado de asistencia con la identificación de la población a intervenir, apoyándose en los estudios o información local. Priorizar las IE para la implementación de la ZOE (los estudiantes de esta institución educativa, son quienes participaran en las actividades de Ocupación del tiempo libre). 2. Hoja de vida, soportes de la hoja de vida, Certificaciones del

SGSSS, Contrato, acta de inicio y/o CDP, de la contratación del equipo implementador. 3. Acta y listado de asistencia Socialización de parámetros para la implementación de la ZOE, por parte del Fondo Nacional de Estupefacientes. (Se deberá contar con el equipo implementador que ejecutará las actividades). Fortalecimiento de capacidades del equipo implementador. 4. Plan operativo en formato establecido. 5. Acta y listado de asistencia y cronograma concertado. 6. Acta y listado de asistencia del acercamiento a las Instituciones Educativas. 7. Caracterización sociodemográfica en formato establecido. Fichas SiDiEs. 8. Acta y listado de asistencia, de la identificación de actores y conformación de redes. 9. Consentimientos informados en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre. 10. Planeación de actividad, informe de desarrollo de la planeación, en formatos establecidos, listados de asistencia. 11. Escucha activa en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre. 12. Activación de rutas en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre, a necesidad. 13. Seguimiento a casos en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre, a necesidad. 14. Tamizajes aplicados en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre. Los puntos 9,10,11,12,13 y 14 son parciales a la fecha de entrega del informe ejecutivo parcial.

- El tercero por **el 25%** del valor de la cofinanciación, es decir, la cantidad de hasta **$73.140.000,** con la presentación de **un segundo y último informe** de ejecución de recursos y actividades, en el cual se debe relacionar la ejecución del 100%, de las actividades proyectadas y la inversión financiera realizada con sus soportes, así: 1. Consentimientos informados en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre. 2. Planeación de actividad, en formatos establecidos, listados de asistencia, de las siguientes temáticas: Autoestima, Estigma y autoestigma, comunicación asertiva, derechos sexuales y reproductivos, estilos de vida saludables, salud mental, prevención del consumo de SPA, prevención bullying y rutas de atención. 3. Informe de desarrollo de la planeación, en formatos establecidos, listados de asistencia, de las siguientes temáticas: Autoestima, Estigma y autoestigma, comunicación asertiva, derechos sexuales y reproductivos, estilos de vida saludables, salud mental, prevención del consumo de SPA, prevención bullying y rutas de atención. 4. Escucha activa en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre. 5. Activación de rutas en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre, a necesidad. 6. Seguimiento a casos en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre, a necesidad. 7. Tamizajes aplicados en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre. 8. Acta y listado de asistencia y presentación, del seguimiento a la implementación fecha concertada en el cronograma. 9. Acta y listado de asistencia y presentación, de la retroalimentación a las instituciones educativas, fecha concertada en el cronograma, al final de la ejecución. 10. Diligenciamiento de la base de datos completa, en el formato establecido.11. Análisis de tamizajes. 12. Análisis de indicadores. 13. Video casero que consolide las actividades desarrolladas. 14. Guía metodológica de la ejecución en el apartado de ocupación del tiempo libre. Es de construcción propia del municipio, debe ser enviado al FNE, para la diagramación y será entregado por el territorio a cada una de las IE al finalizar la ejecución. Creación propia del municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al **FNE** en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los

soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán responsabilidad del municipio de Cajamarca - Tolima y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que el municipio de Cajamarca - Tolima declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los desembolsos el municipio de Cajamarca- Tolima deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el municipio de Cajamarca - Tolima acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el referido municipio.

PARÁGRAFO QUINTO: El último desembolso se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios, prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS E INFORMES DE LAS PARTES: En desarrollo del convenio, las partes acuerdan:

A. COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA

1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en el formato **GMTG07 -** Evaluación **y selección de propuestas de proyecto orientadas a la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, financiados por el Fondo Nacional de Estupefacientes,** en los estudios previos, la propuesta presentada para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO/FNE y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en los estudios previos y en la propuesta.
4. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades.
5. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
6. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
7. Reintegrar dentro del término indicado por el supervisor del convenio los aportes del FNE, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando los gastos sean determinados y justificados como inadmisibles por el supervisor del convenio.

8. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del FNE para cumplir con el objeto del convenio.
9. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.
11. Presentar los informes técnicos y productos al FNE en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos establecidos.
12. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
13. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO/FNE en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
14. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO/FNE relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
15. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el asociado durante la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al FNE.
17. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL FNE.
18. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega al FNE de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
19. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
20. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018.
21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Fondo y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
23. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
24. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.

25. El municipio declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

26. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo convenio.

27. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico (si aplica) y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA

1. Ejecutar el proyecto denominado, "***Implementación de la estrategia, Zona de Orientación Escolar -ZOE- Ocupación del tiempo libre, en el municipio de Cajamarca - Tolima***", en los términos descritos en el mismo y de conformidad con las actividades consignadas en los formatos GMTF51 Propuesta de proyecto para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y GMTF92 Presupuesto de la propuesta ampliada para la cofinanciación y apoyo técnico a proyectos orientados a la reducción del consumo de SPA, los cuales son parte integral del convenio.

2. Realizar la apertura de cuenta bancaria con destinación especial para el manejo de los recursos del presente convenio.

3. Suscribir el acta de inicio, una vez, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Designar un supervisor del convenio a nivel local.

5. Formular el Cronograma de Actividades en el formato GMTF91 "*Cronograma de propuesta de proyecto*", el cual debe ser aprobado por los supervisores, designados por el FNE y por el municipio de Cajamarca - Tolima. Una vez se firme el convenio, se concerta reunión entre las partes para revisión y aprobación del mismo antes del inicio de ejecución del mismo.

6. Cumplir con las actividades programadas, realizando los ajustes necesarios en el cronograma de actividades, con el fin de ejecutar la totalidad de lo proyectado en la presente vigencia. Cualquier modificación al cronograma requiere aprobación de los supervisores del convenio.

7. Presentar los informes técnicos y soportes de ejecución de las actividades al FNE, en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos establecidos, el primer informe de ejecución el municipio debe presentarlo una vez cumplido el 50% de ejecución de actividades, evidencias y soportes financieros y el informe final con la ejecución de 100% de actividades, evidencias y soportes financieros, la fecha establecida para la entrega de los informes se establece en la concertación del cronograma, los cuales deben estar cargados en el aplicativo asignado por el FNE.

8. Entregar la información con la caracterización sociodemográfica de la población intervenida en el convenio de acuerdo con las variables establecidas y requeridas por el FNE.

9. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto y cronograma del convenio y destinarlos s exclusivamente en la ejecución de su objeto.

10. Reintegrar los aportes del Fondo Nacional de Estupefacientes, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando dichos recursos no sean ejecutados de conformidad con la programación del presupuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro.

La solicitud la realiza el FNE, mediante oficio en el cual se envía el instructivo para la devolución de recursos al tesoro nacional.

11. Adelantar las adquisiciones y contrataciones que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio.
12. Entregar copia del acto administrativo por el cual se adicionan o incorporan los recursos al presupuesto del ente territorial. Una vez sea firmado el convenio el municipio allega en documento.

C. COMPROMISOS DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

- **COMPROMISOS GENERALES DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el municipio, para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos del municipio.
3. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas.
4. Desembolsar al municipio de Cajamarca - Tolima, el valor del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, y en el mismo convenio, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
5. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por el municipio de Cajamarca – Tolima.
6. Concurrir con el municipio a la liquidación del convenio.

D. COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1. Aportar la contrapartida (en dinero) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en el estudio previo.
2. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por el municipio.
3. Autorizar el desembolso al municipio por el valor del recurso cofinanciado por el FNE debidamente ejecutado y soportado, de acuerdo con los valores establecidos en el proyecto.
4. Solicitar y verificar el reintegro de los recursos no ejecutados.

E. INFORMES.

I. Primer informe de avance que dé cuenta del 50% de cumplimiento de la ejecución de las actividades pactadas en el marco del convenio, de acuerdo con lo establecido en el formato GMTF 91 “Cronograma de propuesta de proyecto”, el cual debe estar aprobado por el supervisor designado a nivel local y el supervisor del FNE e incluir el detalle de la ejecución de recursos con sus respectivos soportes, así: .1. Acta y listado de asistencia de la Identificar la población a intervenir, apoyándose en los estudios o información local. Priorizar las IE para la implementación de la ZOE (los estudiantes de esta institución educativa, son quienes participaran en las actividades de Ocupación del tiempo libre). 2. Hoja de vida, soportes de la hoja de vida, Certificaciones del SGSSS, Contrato, acta de inicio y/o CDP, de la contratación del equipo implementador. 3. Acta y listado de asistencia Socialización de parámetros para la implementación de la ZOE, por parte del Fondo Nacional de Estupefacientes. (Se deberá contar con el equipo implementador que ejecutará las actividades). Fortalecimiento de capacidades del equipo implementador. 4. Plan operativo en formato establecido. 5. Acta y listado de asistencia y cronograma concertado. 6. Acta y listado de asistencia del acercamiento a las Instituciones Educativas. 7. Caracterización sociodemográfica en formato establecido. Fichas SiDiEs.

8. Acta y listado de asistencia, de la identificación de actores y conformación de redes. 9. Consentimientos informados en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre. 10. Planeación de actividad, informe de desarrollo de la planeación, en formatos establecidos, listados de asistencia. 11. Escucha activa en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre. 12. Activación de rutas en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre, a necesidad. 13. Seguimiento a casos en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre, a necesidad. 14. Tamizajes aplicados en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre. Los puntos 9,10,11,12,13 y 14 son parciales a la fecha de entrega del informe ejecutivo parcial.

II. Informe final de ejecución de recursos y actividades que dé cuenta del cumplimiento del 100% de las actividades planteadas en el proyecto el cual debe estar aprobado por el supervisor designado a nivel local y el supervisor del FNE y reporte del detalle de la ejecución financiera realizada con sus soportes, de acuerdo al formato GMTF 91 “Cronograma de propuesta de proyecto”, e incluir el detalle de la ejecución de recursos con sus respectivos soportes, así: 1. Consentimientos informados en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre. 2. Planeación de actividad, en formatos establecidos, listados de asistencia, de las siguientes temáticas: Autoestima, Estigma y autoestigma, comunicación asertiva, derechos sexuales y reproductivos, estilos de vida saludables, salud mental, prevención del consumo de SPA, prevención bullying y rutas de atención. 3. Informe de desarrollo de la planeación, en formatos establecidos, listados de asistencia, de las siguientes temáticas: Autoestima, Estigma y autoestigma, comunicación asertiva, derechos sexuales y reproductivos, estilos de vida saludables, salud mental, prevención del consumo de SPA, prevención bullying y rutas de atención. 4. Escucha activa en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre. 5. Activación de rutas en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre, a necesidad. 6. Seguimiento a casos en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre, a necesidad. 7. Tamizajes aplicados en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre. 8. Acta y listado de asistencia y presentación, del seguimiento a la implementación fecha concertada en el cronograma. 9. Acta y listado de asistencia y presentación, de la retroalimentación a las instituciones educativas, fecha concertada en el cronograma, al final de la ejecución. 10. Diligenciamiento de la base de datos completa, en el formato establecido.11. Análisis de tamizajes. 12. Análisis de indicadores. 13. Video casero que consolide las actividades desarrolladas. 14. Guía metodológica de la ejecución en el apartado de ocupación del tiempo libre. Es de construcción propia del municipio, debe ser enviado al FNE, para la diagramación y será entregado por el territorio a cada una de las IE al finalizar la ejecución. Creación propia del municipio.

Con respecto a los soportes financieros, el municipio debe subir al aplicativo, los soportes así: para Talento Humano: Cuenta de cobro, informe de actividades, pago de seguridad social, informe de supervisión del municipio, comprobante de egreso. Para los rubros Logística y materiales, el municipio debe aportar los documentos que certifiquen la ejecución de los mismos (cotizaciones de los

proveedores, documentos del proveedor elegido, orden de servicio, acta de recibo del bien o servicio e ingreso al almacén, factura o cuenta de cobro y comprobante de egreso).

Adicionalmente a los informes con sus soportes deberán incluir el documento de certificación de cumplimiento de supervisión a nivel local, describiendo el cumplimiento de cada una de las actividades y el porcentaje del mismo, certificación de contrapartida, Planilla de pago de parafiscales y certificación de la misma.

El Fondo Nacional de Estupefacientes proveerá los modelos de informe a ser empleados por el municipio para la presentación de los mismos.

F. PRODUCTOS

Dentro de los productos que el municipio debe allegar: 1. Acta y listado de asistencia donde se identifique la población a intervenir, apoyándose en los estudios o información local. Priorizar las Instituciones Educativas para la implementación de la ZOE (los estudiantes de esta institución educativa, son quienes participaran en las actividades de Ocupación del tiempo libre). 2. Hoja de vida, soportes de la hoja de vida, Certificaciones del SGSSS, Contrato, acta de inicio y/o CDP, de la contratación del equipo implementador. 3. Acta y listado de asistencia Socialización de parámetros para la implementación de la ZOE, por parte del Fondo Nacional de Estupefacientes. (Se deberá contar con el equipo implementador que ejecutará las actividades). Fortalecimiento de capacidades del equipo implementador. 4. Plan operativo en formato establecido. 5. Acta y listado de asistencia y cronograma concertado. 6. Acta y listado de asistencia del acercamiento a las Instituciones Educativas. 7. Caracterización sociodemográfica en formato establecido. Fichas SiDiEs. 8. Acta y listado de asistencia, de la identificación de actores y conformación de redes. 9. Consentimientos informados en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre. 10. Planeación de actividad, informe de desarrollo de la planeación, en formatos establecidos, listados de asistencia. 11. Escucha activa en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre. 12. Activación de rutas en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre, a necesidad. 13. Seguimiento a casos en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre, a necesidad. 14. Tamizajes aplicados en formatos establecidos de todos los participantes en redes operativas, escucha activa y ocupación del tiempo libre 15. Acta y listado de asistencia y presentación, del seguimiento a la implementación fecha concertada en el cronograma. 16. Acta y listado de asistencia y presentación, de la retroalimentación a las instituciones educativas, fecha concertada en el cronograma, al final de la ejecución. 17. Diligenciamiento de la base de datos completa, en el formato establecido.18. Análisis de tamizajes. 19. Análisis de indicadores. 20. Video casero que consolide las actividades desarrolladas. 21. Guía metodológica de la ejecución en el apartado de ocupación del tiempo libre. Es de construcción propia del municipio, debe ser enviado al FNE, para la diagramación y será entregado por el territorio a cada una de las Instituciones Educativas al finalizar la ejecución, creación propia del municipio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: El municipio de Cajamarca, deberá constituir, a favor del Fondo Nacional de Estupefacientes, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	VALOR	OBJETO	TIEMPO
Cumplimiento	20 % del valor del Contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger al Fondo de posibles incumplimientos totales o parciales del municipio en la ejecución de las obligaciones pactadas.	Ejecución y 6 meses más

CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El **MUNICIPIO DE CAJAMARCA** se compromete a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el **FNE** para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con el convenio. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente Convenio o el proyecto está sometida a reserva legal según lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016, de tal forma que su acceso trasfiere a la persona que conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerlo sujeto de sanciones penales o disciplinarias según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso de que EL MUNICIPIO y/o el FNE recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Convenio, ésta acatará los Principios de Protección de Datos. Los compromisos prescritos en virtud de esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del CONVENIO, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión por parte del FNE será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en el acto administrativo correspondiente expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y estará a cargo del Profesional Universitario, Código 2044, grado 10 – Reducción del abuso de drogas o la persona a quien designe el ordenador del gasto.

El municipio de Cajamarca - Tolima, deberá designar un interventor y/o supervisor que realice el seguimiento y control de la ejecución del objeto y obligaciones señaladas y de las actividades descritas en el proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **CESION:** El MUNICIPIO DE CAJAMARCA no podrá ceder total ni parcialmente el convenio a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte de **EL MUNICIPIO** y previo requerimiento e informe del supervisor, el FNE podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor aporte del FNE, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del aporte del FNE.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL MUNICIPIO** de su obligación de ejecutar el convenio, ni las demás responsabilidades y compromisos del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO, éste (a) pagará al FNE a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el quince por ciento (15%) del valor del aporte del FNE. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el FNE adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el FNE iguale el diez por ciento (10%) del valor del aporte del FNE.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran **AL MUNICIPIO** de su obligación de ejecutar el objeto convenido ni de las demás responsabilidades y compromisos del mismo. **EL MUNICIPIO** autoriza para que **EL FNE** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al asociado en desarrollo del convenio o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

DÉCIMA SEXTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se terminará en los siguientes eventos:

1. Por cumplimiento del plazo del Convenio Marco.
2. Por agotamiento del objeto del Convenio.
3. Por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.
5. Por la imposibilidad material o jurídica para el cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: Las partes manifiestan que se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por las lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por cualquiera de ellos en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales del presente Convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra una de las partes, por asuntos de responsabilidad, la otra notificará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener la indemnidad de la otra, la parte causante será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto convenido a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD: LAS PARTES responderán civil y penalmente tanto por el incumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la otra, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011**.**

PARÁGRAFO: En todo caso, **LAS PARTES** tendrán la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del convenio; por lo tanto, debe considerar todos

los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve

CLAUSULA VIGESIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: LAS PARTES se comprometen a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del MINISTERIO-FNE, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL FNE protegerá el patrimonio público así: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente convenio, las partes implementaran todo lo que esté a su cargo con total independencia, atendiendo a la normatividad legal y reglamentaria aplicable a cada una, y convienen en que el personal de cada institución que sea destinado a la realización de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la vinculación, dirección y dependencia exclusiva de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual de cualquier naturaleza, independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuera remitido. Si en la realización de una acción o actividad del convenio, interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y/o independencia de la parte o persona para la que esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o contractual de ninguna naturaleza, con la otra parte firmante. Entre EL FNE y EL MUNICIPIO no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto EL FNE no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que EL MUNICIPIO asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a EL MUNICIPIO la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el convenio será objeto de liquidación dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del convenio, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración de este, el acto administrativo de justificación, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del Convenio se desarrollarán principalmente en el municipio de Cajamarca – Tolima. Así mismo, para efectos jurídicos y contractuales, el domicilio de las partes que intervienen en el presente convenio se establecerá en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El CONVENIO se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente.